

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.888 · 2008

LEY 13.888

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 2008 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.888

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad de Fomento y Cultura Villa Alcira, quedando dicho acto exento del pago de todo impuesto.

ARTÍCULO 2°. Condónase la deuda en concepto de impuesto inmobiliario, correspondiente a la partida 086-93402, identificadas catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 100, Parcela *2 a , de la entidad de bien público, sin fines de lucro, Sociedad de Fomento y Cultura Villa Alcira, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes.

· La Letra a de la identificación de la Parcela se encuentra vetada por el Decreto de Promulgación nº 2566/08 de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.888. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).